



Buenos Aires, 05 de diciembre de 2014

RES. OAyF N° 35A /2014

VISTO:

La Actuación N° 24823/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo N° 81/2014 (fs. 1) el Sr. Consejero Dr. Ricardo Félix Baldomar solicitó se arbitraran los medios para proceder a la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, del Sr. Daniel Rodolfo Gómez -DNI N° 10.112.797- a fin de que preste servicios en la Unidad Consejero a su cargo- por la suma de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) mensuales en reemplazo de la Sra. Yamila Calichio.

Que obra agregado a fojas 2 el *curriculum vitae* de la persona propuesta.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución CM N° 1046/2011, se dio intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial. En razón de ello, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva correspondiente para hacer frente al pago de la contratación de marras, como consta a fojas 4/6 (v. Constancia de Registración N° 6/11-2014).

Que luego, la Presidencia de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prestó conformidad para proceder a la contratación solicitada en estos actuados (fs. 9)

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos actuados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Daniel Rodolfo Gomez (fs. 14/15).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 6026/2014, señaló que "*con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012*". Asimismo, agregó que "*el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos*" y concluyó que "*una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo*" (fs. 19).

Que entonces, puesto a resolver, cumplidos todos los pasos procedimentales de rigor, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación del Sr. Daniel Rodolfo Gomez, titular del DNI N° 10.112.797 -bajo la modalidad de locación de servicio- en la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar, a partir del 1° de octubre de 2014, por el término de tres (3.-) meses y por la suma de ocho mil quinientos (\$ 8.500,00) pesos mensuales, en reemplazo de la Sra. Yamila Calichio.

Que por otro lado, corresponderá dar intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo en los términos que en este acto se autoriza y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- Asimismo, deberá notificar al interesado.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorícese el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Daniel Rodolfo Gómez, titular del DNI N° 10.112.797, a fin de que preste sus servicios profesionales en la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar, a partir del 1° de octubre de 2014, por el término de tres (3.-) meses, por un importe de ocho mil quinientos pesos (\$ 8.500,00) mensuales.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, en los términos que en este acto se autoriza y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 2/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- Asimismo, deberá notificarse a la interesado.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Unidad Consejero del Dr. Ricardo Félix Baldomar y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 351 /2014

Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.